UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 1005 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 27 SET. 2019

Visto el Expediente N° 00117 organizado por Gudelia Flores Chávez sobre otorgamiento de subsidio por fallecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro N° 00117, de fecha 07 de enero de 2019, Gudelia Flores Chávez, cónyuge supérstite del causante Clodoaldo Rojas Ramírez, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado el otorgamiento de subsidio por fallecimiento;

Que, los artículos 144° y 145° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen lo siguiente:

Artículo 144°.- El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.

Artículo 145°.- El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, a través del Informe Técnico N° 953-2016-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ha establecido lo siguiente:

> "En ese sentido, podemos concluir que los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio que se otorgan ante el fallecimiento de un trabajador o de un familiar directo, solo podrán ser entregados al beneficiario **por una sola vez,** indistintamente de la condición (como trabajador, familiar directo o pensionista) que tenga al momento de solicitar dicho beneficio.
> Cabe señalar que este criterio ha sido recogido por el Tribunal Constitucional en la resolución recaída en el Expediente N° 2563-2004-AA/TC".

Que, con Resolución N° 212-OA-GRPA-ESSALUD-2019, de fecha 28 de enero de 2019, se autorizó a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Gerencia de la Red Prestacional Almenara para que abone a Gudelia Flores Chávez, servidora perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la suma equivalente a S/. 8,666.00 (Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 00/100 Soles) correspondiente a dos (02) remuneraciones mensuales por subsidio por fallecimiento y la suma equivalente a S/. 8,666.00 (Ocho

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 1005 -2019-UNSCH-R

Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 00/100 Soles), por concepto de subsidio por gastos de sepelio, generados por el deceso de su cónyuge Clodoaldo Rojas Ramírez;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de otorgamiento de subsidio por fallecimiento planteada por Gudelia Flores Chávez, cónyuge supérstite del causante Clodoaldo Rojas Ramírez, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Estando a la Opinión Legal N° 205-2019-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de otorgamiento de subsidio por fallecimiento planteada por GUDELIA FLORES CHÁVEZ, cónyuge supérstite del causante Clodoaldo Rojas Ramírez, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. LUIS QUÍN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Administración de Personal
Área de Remuneraciones y Pensiones
Gudelia Flores Chávez
Archivo

CAZP/ywvj